

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**3943 Resolución de 23 de marzo de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el procedimiento de selección de trabajadores y el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Programa de Fomento de Empleo Rural "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2015.**

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece en su artículo 6, que las ayudas a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal tendrán por objeto subvencionar la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Por su parte, el artículo 9.1 establece que las Administraciones públicas o, en su caso, las empresas adjudicatarias, deberán solicitar los trabajadores de la Oficina de Empleo mediante oferta genérica, con una antelación mínima de 15 días al inicio de la obra o servicio, correspondiendo a la Oficina de Empleo realizar la selección de los trabajadores, de acuerdo con los criterios de prioridad que hayan sido ponderados por las respectivas Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal.

Además, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social, en vigor desde el 1 de enero de 2012, la cual establece, dentro del Régimen General de la Seguridad Social, el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), por razones de eficacia y de orden técnico, se procede a delegar la firma de determinados actos administrativos dictados en el procedimiento objeto de regulación, en otras unidades administrativas dependientes de la Dirección General del organismo.

Con el fin de determinar el procedimiento de selección de trabajadores en el ámbito de los Consejos Comarcales de Empleo, se reunió el pasado 27 de febrero de 2015 la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia, reunión en la que se acordaron los requisitos de acceso y criterios de baremación recogidos en la presente resolución.

En su virtud, expuesto cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el procedimiento de selección de trabajadores y el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria del programa de fomento de empleo rural relativo a los "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2015.

**Primero.- Requisitos de acceso al programa.**

Los trabajadores que deseen participar en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo" deberán solicitar su participación, dentro del plazo establecido en el apartado tercero, en el programa que vaya a realizar el ayuntamiento correspondiente a su municipio de residencia (de entre los incluidos en el Anexo III) y cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

1. A la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución:

a) Estar empadronado en el municipio para el que solicita su participación con una antelación mínima de un mes a dicha fecha, y mantener dicha condición tanto en el momento de la solicitud, como en el de la presentación de la oferta y posterior contratación laboral.

b) Haber cotizado como trabajador por cuenta ajena un mínimo de 540 días en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS) y/o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social (SEASS)

c) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

· Estar en alta como trabajador por cuenta ajena en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social (códigos de régimen 0161 y 0163).

· Haber cotizado al menos un día en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2015 (códigos de régimen 0161 y 0163).

· Estar participando como trabajador en activo en alguna de las obras incluidas en la convocatoria del año anterior del programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo."

· Ser perceptor de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, renta activa de inserción (RAI), ayuda económica de acompañamiento del Programa de recualificación profesional de personas que hayan agotado su prestación por desempleo (PREPARA), o Programa de activación para el empleo (ACTIVA).

· Encontrarse en el mes de espera previo a la solicitud de subsidio por desempleo por el agotamiento de la prestación contributiva a que hace referencia el artículo 215.1.1 de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

2. En el período que media entre la presentación por el ayuntamiento de la correspondiente oferta en la Oficina de Empleo del SEF y la fecha de alta laboral en Seguridad Social y efectiva incorporación al proyecto, ser persona desempleada inscrita en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF y demandar empleo en el sector agrario. No será necesario que la persona interesada figure inscrita como desempleada en el momento de la solicitud.

3. El domicilio que figure en el Anexo I (Solicitud de participación) se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores cometidos en la consignación del mismo y la no comunicación al Servicio Regional de Empleo y Formación de cualquier cambio posterior.

4. Tendrá la consideración de falta leve la no comparecencia, previo requerimiento, ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, y de falta grave el rechazo a la oferta de empleo, siendo de aplicación, en ambos casos, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

#### **Segundo.- Criterios de baremación.**

Las solicitudes de participación se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios, referidos a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región:

a) Condición de mujer víctima de violencia de género: Se concederán 10 puntos, no acumulables a los establecidos en la letra d) siguiente, por la condición de mujer.

b) Responsabilidades familiares:

Se otorgarán 3 puntos por cada familiar a cargo del solicitante. A estos efectos, se consideran familiares a cargo el cónyuge, los descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, menores de 26 años, y ascendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años, que convivan con el interesado, salvo que aporte la documentación justificativa de la obligación civil de alimentos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Cónyuge, siempre que no haya trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año anterior.

- Descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, o, en su caso, por adopción, menores de 26 años, siempre que no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año anterior.

- Ascendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años, que no estén trabajando y que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

- También tendrán la consideración de familiares a cargo del solicitante, los ascendientes o descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad o, en su caso, por adopción, menores de 65 años que tengan la condición de discapacitados (grado igual o superior a 33%), siempre que no hayan trabajado por cuenta propia o ajena más de 92 días en el año anterior a la solicitud y no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

Las cargas familiares que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar.

c) Edad del trabajador: Se concederán 0,4 puntos por cada año que el trabajador rebase la edad de 45, hasta un máximo de 4 puntos.

d) Condición de mujer: Se concederán 2 puntos.

e) Si no fue contratado como trabajador del programa de Consejos Comarcales en la convocatoria del año anterior: 3 puntos.

f) Períodos de inscripción como demandante de empleo en los últimos cinco años: Se concederán 0,003 puntos por cada día de inscripción, hasta un máximo de 5 puntos.

g) Situación del trabajador:

- Si es beneficiario de prestación contributiva por desempleo o está trabajando: 0 puntos.

- Si es beneficiario de subsidio por desempleo o renta activa de inserción (RAI), programa de recualificación profesional de personas que hayan agotado su prestación por desempleo (PREPARA) o el Programa de Activación para el Empleo (ACTIVA), siempre que no esté trabajando: 2 puntos.

- Si no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores: 4 puntos.

h) Condición de persona con discapacidad del trabajador: Se concederán 2 puntos por tener el solicitante un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el desempeño en las ocupaciones agrícolas de peón o capataz.

i) En caso de empate, tendrán prioridad las solicitudes que mayor puntuación obtengan en el apartado a). Si persistiese el empate, se seguirá el mismo procedimiento, aplicando de forma sucesiva la mayor puntuación obtenida en los apartados b), c), d), e), f), g) y h). Si aún así continúa el empate, se tendrá en cuenta la fecha de nacimiento de la persona solicitante más antigua.

#### **Tercero.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

a) Las solicitudes dirigidas al Director General del SEF se cumplimentarán en el modelo normalizado recogido en el Anexo I (al que se acompañará el Anexo II, en su caso, de cargas familiares), y se presentarán preferentemente en los registros de las Oficinas de Empleo del SEF. Además, se podrán presentar en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general con funciones de registro o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de las Oficinas de Empleo del SEF o a través de Internet ([www.sefcarm.es/consejoscomarcales](http://www.sefcarm.es/consejoscomarcales)).

Sólo se admitirá una solicitud por trabajador. Si la persona solicitante anteriormente a tener un DNI, dispuso de NIE, deberá indicarlo en la solicitud, a fin de agrupar los periodos de inscripción como demandante de empleo.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Cuarto.- Documentación a presentar con la solicitud.**

Junto con la solicitud de participación, el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE del solicitante (por ambos lados), y de las personas que se indiquen en la solicitud como cargas familiares, solo en el caso de que el solicitante o el familiar no haya autorizado la consulta de este dato (a través del Anexo correspondiente).

b) Certificado o volante de empadronamiento y convivencia, expedido por el ayuntamiento con una antelación máxima de un mes a la fecha de publicación de la presente resolución, que incluya, entre otros datos, la/s fecha/s de nacimiento.

c) Acreditación de las cargas familiares, mediante la aportación de los siguientes documentos:

I. Declaración de cargas de la unidad familiar según el modelo recogido en el Anexo II, cumplimentada en todos sus extremos; adjuntando, en su caso, la documentación justificativa de la obligación civil de dar alimentos.

II. Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar que se aleguen como cargas y se encuentren en edad laboral. No será preciso que se aporte el informe de vida laboral cuando se autorice al SEF a recabar esta información en la forma siguiente:

- En el caso del solicitante y sus hijos menores de 18 años, autorización del solicitante en el Anexo I.

- En el caso de los familiares de 18 o más años, autorización de los mismos a través del Anexo II.

III. En su caso, certificado del organismo competente que acredite la condición de persona con discapacidad del solicitante o del familiar a su cargo. En el caso de que la discapacidad haya sido reconocida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), no será necesaria la presentación de dicho certificado cuando el familiar autorice al SEF a recabar del citado organismo autónomo cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en el Anexo II.

IV. En su caso, certificados emitidos por el IMAS y por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), acreditativos de que no se es beneficiario de ningún tipo pensión, para los miembros de la unidad familiar mayores de 65 años. No será necesaria la presentación del certificado de pensión no contributiva del IMAS cuando el familiar autorice al SEF a recabar del citado organismo los datos necesarios para verificar la información cumplimentada en el Anexo II.

V. Documentación en español y, en su caso, debidamente apostillada o legalizada, acreditativa de la relación matrimonial o de pareja de hecho.

VI. Documentación en español y, en su caso, debidamente apostillada o legalizada, acreditativa de la relación familiar de ascendencia, descendencia o adopción.

La falta de alguno de los documentos anteriormente referidos, supondrá la no consideración del familiar como persona a cargo del solicitante.

La falta de aportación del informe de vida laboral del solicitante o de la concesión de autorización (a través del Anexo I) para su consulta, conllevará la exclusión de aquel del procedimiento de selección.

d) Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

- A través de una sentencia condenatoria.

- A través del auto judicial por el que se acuerde, como medida cautelar para la protección de la víctima, la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

- En la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta Activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1369/2006, de 24

de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

**Quinto.- Confección de listas y selección de trabajadores.**

b) El SEF será el encargado de recopilar todas las solicitudes presentadas, ordenarlas por municipios e instrumentar los procesos de mecanización y baremación.

c) Se delega en el titular del Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos dependiente de la Subdirección General de Empleo, la firma de las listas provisionales y definitivas de trabajadores seleccionados para su publicación en la forma establecida más adelante.

d) Antes de transcurrido un mes desde la fecha de cierre de la convocatoria, se harán públicas las listas provisionales de trabajadores aspirantes a participar en el programa de fomento del empleo rural para el año en curso, por orden de puntuación obtenida tras la baremación.

e) Por cada ayuntamiento, se confeccionará una única lista, con indicación de la puntuación total obtenida y el número de orden que le corresponde tras la baremación. Cada trabajador estará identificado en la lista por su nombre y apellidos y por los dos últimos números y la letra final de su NIF o NIE, indicándose, en su caso, qué requisitos de acceso no cumple o bien, la circunstancia de que no presentó la solicitud en tiempo y forma.

f) Dichas listas provisionales se darán a conocer a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Murcia, así como a las Organizaciones Sindicales y Empresariales integrantes de los Consejos Comarcales, y se expondrán públicamente en los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo del SEF y de los respectivos ayuntamientos. Las listas provisionales también podrán ser consultadas en el portal de empleo del SEF: "www.sefcarm.es/consejoscomarcales".

g) Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación de las listas provisionales para la presentación de reclamaciones, preferentemente en la oficina de empleo, utilizando para ello el modelo que será publicado en el portal [www.sefcarm.es/consejoscomarcales](http://www.sefcarm.es/consejoscomarcales), debiendo especificar claramente los motivos de la reclamación y la puntuación cuya revisión se solicita.

h) El Servicio Regional de Empleo y Formación resolverá las reclamaciones presentadas y elaborará las listas definitivas antes de transcurridos 15 días desde la finalización del plazo de presentación de aquellas. Las listas definitivas se publicarán en la misma forma prevista en el apartado e) para las provisionales.

i) Las listas definitivas vincularán a las respectivas Oficinas de Empleo encargadas de gestionar las correspondientes ofertas de peones agrícolas y en su caso, de capataces.

j) Los ayuntamientos podrán presentar la oferta genérica, solicitando los trabajadores a la Oficina de Empleo, a partir del día hábil siguiente a la publicación de las listas definitivas.

k) Para llevar a cabo la selección de trabajadores, la Oficina de Empleo procederá a enviar al ayuntamiento encargado de realizar las contrataciones a los trabajadores incluidos en la correspondiente lista definitiva, según el número de orden establecido en la misma. En el caso de la selección de capataces,

además del orden de prelación establecido en la lista, se tendrá en cuenta que el trabajador reúna dicho perfil profesional.

l) Únicamente podrán ser enviados al ayuntamiento contratante, aquellos trabajadores cuya demanda se encuentre en situación de alta como desempleados en el momento de gestionar las sucesivas ofertas. No se entenderán incluidos en este colectivo a los trabajadores fijos discontinuos durante los periodos de inactividad.

m) Los demandantes en situación de baja por colocación o que estén trabajando, así como quienes se encuentren en situación de suspensión por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o por realización de cursos sin intermediación, no podrán ser enviados para cubrir los puestos de trabajo ofertados. No obstante, conservarán su orden de prelación y podrán ser enviados a la misma o sucesivas ofertas que se gestionen dentro de la programación del mismo año, siempre que, llegado el momento, su demanda vuelva a estar en situación de alta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, ..

n) Caso de que no existieran demandantes suficientes para cubrir la totalidad de las ofertas presentadas en el mismo año por un ayuntamiento, la Oficina de Empleo podrá reenviar a trabajadores que hayan participado en el programa en el mismo año, respetando el orden de prelación previamente fijado.

**Sexto. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia..

Murcia, 23 de marzo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.





## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** en el programa de fomento del empleo agrario mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales, por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO. Resolución de 2015 (código de procedimiento 3458).**

Solicitud de participación en el Municipio de:		Oficina de Empleo del municipio:	
Apellidos y Nombre:		DNI/NIE:	
Fecha de nacimiento:		<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	
Localidad de residencia:		Municipio:	C.P.
Domicilio: Calle/Plaza			Nº.
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:** Que cumplo los **siguientes** requisitos (Marcar con X)

Estoy empadronado en el municipio para el que solicito la participación, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.

He cotizado como trabajador por cuenta ajena un mínimo de 540 días en el Régimen Especial Agrario (REASS) y/o en el SEASS.

- Me encuentro en alguna de las siguientes situaciones:

Alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social (SEASS).

He cotizado al menos 1 día en el SEASS en 2015.

Participo como trabajador en activo, en alguna de las obras incluidas en la Resolución de Consejos Comarcales de Empleo del año 2014.

Percibo la prestación por desempleo.

No ha transcurrido más de un mes, contado de fecha a fecha, desde la finalización de la prestación contributiva por desempleo.

Percibo el subsidio por desempleo o renta activa de inserción.

Percibo la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional de personas que hayan agotado su prestación (PREPARA).

Percibo la ayuda económica del Programa de activación para el empleo (ACTIVA).

- Fui contratado en base a la Resolución de Consejos Comarcales de Empleo de 2014:

SÍ.  NO.

- Condición de persona con discapacidad compatible con la ocupación de peón agrícola o capataz.

SÍ.  NO.

**SOLICITO** participar en el procedimiento de selección de trabajadores para su incorporación al programa de Consejos Comarcales de Empleo de 2015 correspondiente al municipio de mi residencia, y a tal efecto, adjunto la documentación requerida.

**SÍ**  **NO AUTORIZO** al SEF a obtener de forma electrónica o por otros medios los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimientos de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental. En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos / documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Firma del solicitante:	Registro de entrada
FECHA: de de 2015.	

*El falseamiento deliberado de los datos consignados en esta solicitud supondrá, entre otros efectos, la exclusión automática del interesado como candidato al proceso de selección.*

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**





ANEXO II



**DECLARACIÓN DE CARGAS FAMILIARES** para la participación en el programa de fomento del empleo agrario, mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO. Resolución de 2015 (código de procedimiento 3458).**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE:					DNI/NIE ACTUAL:	
GRADO DE PARENTESCO (*)	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %	PERCIBE PENSION CONTRIBUTIVA O ASISTENCIAL	TRABAJÓ MÁS DE 92 DÍAS EN 2014
A)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
B)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
C)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
D)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
E)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
F)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
G)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

(\*) Los familiares deberán convivir con el solicitante y así deberán constar en el certificado de empadronamiento y convivencia, salvo que para los hijos se aporte convenio regulador de la obligación de alimentos aprobado judicialmente en España. Asimismo, debe adjuntarse la acreditación de la relación familiar, de matrimonio o de pareja de hecho en España:

- Cónyuge, siempre que no haya trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2014.
- Descendientes de primer grado, por consanguinidad, afinidad o adopción que no hayan trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2014: menores de 26 años, o mayores hasta 65 años, cuando tengan la condición de discapacitados y siempre que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.
- Ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial: mayores de 65 años que no estén trabajando, o menores de 65 años que tengan la condición de discapacitados y no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año 2014.

**IMPORTANTE: Las cargas familiares que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar. Este documento no tiene validez si no va acompañado de la Solicitud de Participación (Anexo I).**

**AUTORIZO** al SEF a obtener de forma electrónica o por otros medios, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimientos de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental. En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos / documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

SOLICITANTE: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	FAMILIAR A): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	FAMILIAR B): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	FAMILIAR C): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	FAMILIAR D): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	FAMILIAR E): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	FAMILIAR F): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	FAMILIAR G): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
---	---	---	---	---	---	---	---

El falseamiento deliberado de los datos consignados en los anexos supondrá, entre otros efectos, la exclusión automática del interesado como candidato al proceso de selección



## ANEXO III

## RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA

*Los Ayuntamientos incluidos en el programa de fomento del empleo agrario, mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO. RESOLUCIÓN de 2015 (código de procedimiento 3458)** son:*

Abarán
Albudeite
Aledo
Alhama de Murcia
Archena
Blanca
Calasparra
Campos del Río
Caravaca
Cehegín
Cieza
Librilla
Lorca
Moratalla
Mula
Ojos
Pliego
Puerto Lumbreras
Ricote
Totana
Ulea
Villanueva del Río Segura